



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2024-MDSMV/GM

Santa María del Valle, 17 de diciembre del 2024

LA GERENTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

VISTO:

El informe N° 612-2024-URRHH-MDSMV-DCSJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Abog. Daniela Cristina Santiago Jara, en su condición de responsable de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal N° 442-2024-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. José Marcos Quillatupa Solórzano, en su condición de Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, y modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del Art. 20, concorde con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, es preciso indicar que toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y Ordenes de carácter general. Del mismo modo, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, es pertinente indicar que la propuesta de la citada Directiva, será de alcance a los funcionarios directivos, servidores nombrados y contratados (Funcionamiento Suplencia), así como también a los contratados (CAS), a excepción de: Regidores, alcalde, jefe de la Oficina de Control Institucional y los Consultores;

Que, tal es así, que el citado proyecto de Directiva presentado por la Unidad de Recursos Humanos fue elaborado en mérito a autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno local, y en observancia a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector público; así como las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento



obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en, el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la misma amerita ser aprobada;

Que, mediante el Informe N° 612-2024-URRHH-MDSMV-DCSJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Abog. Daniela Cristina Santiago Jara, en su condición de responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo por el titular de la entidad.

Que, Opinión Legal N° 442-2024-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. José Marcos Quillatupa Solórzano, en su condición de Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que revisado el proyecto de la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, cumple con su objetivo y finalidad para los funcionarios, servidores públicos que bajo cualquier régimen laboral presten servicios en los órganos de gestión y administración de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle es viable su aprobación para regular la conducta y desempeño ético para actuar con rectitud, honradez y honestidad a fin de satisfacer el interés general dentro de nuestra entidad y opina que se declara procedente la aprobación de la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Que, la presente **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**, tiene por objetivo regular la conducta y desempeño ético de los funcionarios, servidores públicos, que bajo cualquier régimen laboral presten servicios en los órganos de gestión y administración de la Municipalidad, con la finalidad de brindar orientación a los funcionarios, servidores públicos, que bajo cualquier régimen laboral presten servicios en los órganos de gestión y administración de la Municipalidad-Huánuco, sobre el debido y transparente accionar que les corresponde observar al ejecutar los servicios encomendados, en especial, la prohibición de establecer o formalizar relaciones laborales, económicas o financieras con entidades o personas que pudiesen estar en conflicto con los deberes, funciones que ejercen, o las responsabilidad que de estos se deriven.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- APROBAR LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, la misma tiene por objeto regular la conducta y desempeño ético de los funcionarios, servidores públicos, que bajo cualquier régimen laboral presten servicios en los órganos de gestión y administración de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de la presente Directiva, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de los Órganos y /o Unidades Orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad de Informática la difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL VALLE

Dra. Khaterin E. Espinoza Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Libertad S/N- PLAZA DE ARMAS
Web: www.munisantamariadelvalle.gob.pe
SANTA MARIA DEL VALLE – HUÁNUCO